

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-233-2024
CCC-TSS-2024-7260

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días de septiembre del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 10:00am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, modificada por la Ley núm. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y aprobación del informe técnico de solicitud de cancelación del Proceso por Licitación Pública Nacional núm. TSS-CCC-LPN-2024-0005, realizado para **Adquisición de Plataforma de Respaldo Fuera de Línea y Equipos para el Data Center Alterno.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda** donde fue presentado el Informe Técnico mediante el cual se justifica y solicita la cancelación del proceso de por Licitación Pública Nacional núm. TSS-CCC-LPN-2024-0005, realizado para **Adquisición de Plataforma de Respaldo Fuera de Línea y Equipos para el Data Center Alterno**, por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta Núm. CCC-159-2024, aprobó la apertura del proceso de Licitación Pública Nacional, realizado para la **Adquisición de Plataforma de Respaldo Fuera de Línea y Equipos para el Data Center Alterno**, conforme a las solicitudes de compra Nos.:

- Núm. **5202**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) por un monto de Once Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 59/100

(DOP\$11,332,337.59) ITBIS Incluido, realizada para la adquisición de:
Equipos para Datacenter Alterno.

- Núm. **5203**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de Ciento Seis Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$106,093,200.00) ITBIS Incluido, realizada para la adquisición de **Plataforma de Respaldo fuera de Línea.**

RESULTA: Que, en fecha catorce (14) y quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), fue publicado el proceso por Licitación Pública Nacional núm. TSS-CCC-LPN-2024-0005, realizado para **Adquisición de Plataforma de Respaldo Fuera de Línea y Equipos para el Data Center Alterno** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

RESULTA: Que, esta Tesorería de la Seguridad Social estableció como fecha límite para recibir las propuestas Técnicas y Económicas, el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las 11:00 a.m.

RESULTA: Que, en fecha veinte (20) de septiembre del presente año, fue recibido por parte del Sr. Hector Mota, en su calidad de Director de Tecnología de la Información y Comunicación el informe Técnico en solicitud de cancelación del proceso núm. TSS-CCC-LPN-2024-0005, en el cual establece lo siguiente:

“En fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) fue publicado el proceso identificado con el número TSS-CCC-LPN-2024-0005 para la Adquisición de Plataforma de Respaldo (Backup) Fuera de Línea y Equipos para el Data Center Alterno. En ese sentido, es importante señalar que, si bien las motivaciones que dieron origen a este proceso están descritas en el pliego de condiciones en la sección de "Antecedentes", las especificaciones técnicas fueron elaboradas en el segundo semestre del pasado año cuando se estaba contemplando adquirirlas mediante un proceso de urgencia.

En vista de que la compra no se hizo en aquel momento y posteriormente se agotó un proceso de gestión de los recursos económicos para cubrir esta necesidad, no fue hasta el pasado mes de agosto que se publicó esta licitación, trayendo como consecuencia que dichos equipos estarían en poder de la TSS como pronto en el primer trimestre del 2025.

Como es de todos conocido, la tecnología es altamente cambiante y actualmente en el mercado existen soluciones más avanzadas y por un costo similar o ligeramente menor a lo requerido en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones del proceso, que permitiría a la TSS

contar con equipos de superior capacidad en desempeño con un presupuesto igual, por lo que entendemos resulta conveniente identificar de manera más actualizada los posibles ajustes al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas tomando en cuenta la retroalimentación obtenida en el proceso durante la etapa de consultas, y posteriormente relanzar el proceso una vez se obtenga la no objeción de la OGTIC”.

RESULTA: Que, por lo antes expuesto, este Comité considera oportuno acoger la solicitud realizada por TIC, cancelando y dejando sin efecto los términos de esta contratación, a fines de que, sean actualizadas las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones conforme a nuevos avances tecnológicos que permitan a esta Tesorería contar con equipos de superior capacidad en desempeño con un presupuesto más conveniente o igual.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el inciso 6 del artículo 15 de la referida Ley 340-06, dispone cuales actuaciones deben formalizarse mediante un acto administrativo, a saber: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que, así mismo la antes mencionada ley en su artículo 24, dispone que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.
- La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.
- La Ley Núm. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.
- El Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.
- El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso Núm. TSS-CCC-LPN-2024-0005.
- El Informe técnico de cancelación del proceso núm. TSS-CCC-LPN-2024-0005, emitido por el Sr. Hector Mota, Director de Tecnología de la Información y Comunicación de la TSS.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el informe Técnico justificativo de la solicitud de cancelación del proceso y, en consecuencia, **SE CANCELA** el Proceso por Licitación Pública Nacional núm. TSS-CCC-LPN-2024-0005, realizado para **Adquisición de Plataforma de Respaldo Fuera de Línea y Equipos para el Data Center Alterno**, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios y Obras.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa realizar las notificaciones correspondientes.
- **TERCERO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de la presente esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

- **CUARTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.